

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|--|--|--|--|---|
| 1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES | | | | |
| 1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia. | <p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Director/a de Convivencia Escolar. [SEP] • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Director/a de | <p>Director de Convivencia Escolar</p> | <p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). • Para este protocolo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Director/a de Convivencia Escolar. • Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------|--|-------------|--------------|--|
| | <p>Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Director/a de Convivencia Escolar. ^[L]_[SEP]En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Director/a de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos</p> | | | <p>haberse tomado registro de la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/La estudiante afectado/a por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, el Liceo adoptará canales seguros y confidenciales para denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. • Nuestro Liceo garantizará una escucha activa del relato. Así el/la Director(a) de Convivencia Escolar, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. • Podrán formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida. |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------|--|-------------|--|---|
| | <p>ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar:</p> <p>Existe el deber para todos los trabajadores del Liceo de denunciar ante los Tribunales de Familia los hechos que pudieren constituir o configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional. Asimismo, se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> | | <p>Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento o del hecho criminal.</p> | <p>Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. • Los funcionarios de la comunidad escolar, deben denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones: <p>o Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.</p> <p>o Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento</p> |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------|--|-------------|--------------|---|
| | <p>c) Derivación a otras entidades:</p> <p>Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Además debe realizarse la derivación a la Oficina de protección de Derechos (OPD) correspondiente, en caso de ser necesario u otras competentes y especializadas.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar</p> | | | <p>en que tomaren conocimiento del hecho criminal.</p> <p>Lo anterior, es sin perjuicio de que existe el deber para todos los trabajadores del Liceo de denunciar ante los Tribunales de Familia los hechos que pudieren constituir o configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. • Cuando existe la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual idealmente por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada. • Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|---|---|--|--|---|
| | <p>inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)</p> | | | <p>él/la afectado/a.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del Rector(a). • Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. , por lo que debe interponerse ante este la denuncia o requerimiento. |
| <p>1.2 Registro de la Denuncia</p> | <p>Una vez que el Director/a de Convivencia Escolar, es informado/a de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. | <p>Director(a) de Convivencia Escolar.</p> | <p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El E.E utilizará actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias. • Una vez registrada la denuncia, el Director(a) podrá ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------|---|-------------|--------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. • c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos • d) Comunicar la denuncia a la Rectoría del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. • Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones. | | | <p>de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director (a)de Convivencia formará un expediente y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento, y llevará la firma o timbre del responsable de su custodia. • En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente podrá ser digital. • Será la Rectoría del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan. • Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente. |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|---|--|--|--|---|
| <p>1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes</p> | <p>Una vez que la Rectoría toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, | <p>Director(a) de Convivencia Escolar.</p> | <p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE adoptará las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante. • Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso. <p>En la adopción de todas las medidas se deberá considerar el resguardo de la [SEP] privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.</p> |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|-------------------------|---|------------------|-----------------------|--|
| | <p>reasignación de labores o cambio de turnos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno . <p>b) Suspensión de funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo. | | | |
| 1.4 Solicitud de | Luego de adoptadas las medidas urgentes, la | Rectoría del E.E | 1 día hábil desde que | Antes de formalizar el inicio de la investigación el o la Directora de Convivencia, evaluará nuevamente la |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|---------------|--|-------------|-------------------------------------|---|
| investigación | <p>Dirección del E.E deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Director(a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. • b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación). | | se toma conocimiento de los hechos. | <p>posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflicto, como un acuerdo o mediación, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la investigación, se deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. • Se mantendrá informada a la Rectoría del EE sobre lo ocurrido, así como también, se informará a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.(correo electrónico, wtsap, u otro medio tecnológico) <p>En todos los casos se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del Investigador, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.</p> |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|---|--|------------------------------------|--|--|
| 2. RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS | | | | |
| 2.1 Investigación | <p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la</p> | Director(a) de Convivencia Escolar | 05 días hábiles desde que el Encargado(a) es notificado del encargo. | <p>Una vez activado el protocolo en cuestión, se dejará constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo serán ^{SE}mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|--------------------------------------|--|---------------|--------------|--|
| | <p>investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. <p>Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p> | | | <p>denuncia y las identidades de los/as estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presente protocolo garantizará la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. • Las diligencias de investigación que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas. |
| 3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN | | | | |
| 3.1 Informe de | Transcurrido el plazo de investigación, el | Director/a de | 02 días | Independiente del resultado del informe, éste siempre |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------------------|--|--------------------------------|--|---|
| <p>cierre</p> | <p>encargado(a) deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. • b) Este informe debiera contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la Investigador/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. | <p>Convivencia Escolar</p> | <p>hábiles desde que venciera plazo para investigar.</p> | <p>incorporará sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se podrá fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Rectoría del EE. • Se garantizará que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • El/la Investigador (a) de manera fundada, siempre que la naturaleza del caso lo amerite, podrá determinar una prórroga de los plazos en la investigación, según corresponda, debiendo determinar con anterioridad a su vencimiento los días exactos para ello. |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|---|---|------------------------------------|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Sugerencias del/la Investigador/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. <p>c) El informe debe ser enviado a la Rectoría del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p> | | | |
| 4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO | | | | |
| 4.1 Decisión | <p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el | Director(a) de Convivencia Escolar | 02 días hábiles desde que venciera plazo para investigar. | <ul style="list-style-type: none"> El Establecimiento deberá priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------|--|-------------|--------------|--|
| | <p>Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.  • c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento | | | <p>valores y normas de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento disciplinario siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia son las que están establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad. • El procedimiento disciplinario en virtud del cual se puedan aplicar las medidas correspondientes se encuentra regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, y a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE. |

| ACCIONES | ACCION DEL PROTOCOLO | RESPONSABLE | PLAZO MÁXIMO | CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR |
|----------|--|-------------|--------------|--|
| | <p>Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> | | | <ul style="list-style-type: none"> Sólo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones. <p>El presente Protocolo ha sido elaborado en base al contenido establecido en circular N°482 de la Supereduc sobre Reglamentos Internos y en base al documento denominado: "MODELO ORIENTADOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"</p> |

